

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Martes 3 de Diciembre de 1957

No. 275

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2705

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2706

DISTRITO NACIONAL

Propiedades declaradas de utilidad pública en Barrio Candelaria 2711

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia 2711

SECCIÓN JUDICIAL

Remates 2713
Títulos Supletorios 2713
Marcas de Fábrica 2714
Denuncio de Minas 2716
Terrenos Municipales 2718
Aviso 2719
Sentencias de Divorcio 2719
Depósito de Animales 2720
Declaratoria de herederos 2720

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Casiillo Alvarado y Medina Moreira, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Martínez Talavera, señora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Zamora, Mairena, Borge, Salinas, Sandoval, Vega Bolaños, Pinell, Selva, Halsall, Santamaría, Icaza Tijerino, Buitrago, Conrado Vado, Abáudza Marcano, Conrado Guadamuz, Flores Huerta, Munguía Novoa, Carrión, Rizo Gadea, Collado Arce, Valle Quintero y Cerna (Juan F).

1.—El Presidente Montenegro declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Icaza Tijerino da lectura a un proyecto que él mismo introduce a la consideración de la Cámara, relacionado con los empaques de los insecticidas que se importan y el manejo de éstos por los trabajadores, a quienes se trata de proteger. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—El Diputado Buitrago mociona para que se dirija una comunicación al Presidente de la República, pidiéndole informe si en el Poder Ejecutivo existen motivos por los cuales se haga imposible la aplicación del precepto constitucional relacionado con el salario mínimo. El Diputado Buitrago basa su petición en las declaraciones que el Presidente de la República hiciera el día anterior durante una entrevista de prensa, opinando de manera muy personal en el sentido de que él no considera favorable a los trabajadores el implantamiento del salario mínimo en Nicaragua. El Diputado Montenegro hizo ver al mocionista que el señor Presidente de la República al hacer aquella declaración, había expresado previamente que era un criterio muy personal suyo. Contra la moción se pronuncian los Diputados Montenegro, Zepeda Alaniz, Martínez Talavera, Valle Quintero, Pinell, Sandoval, Santamaría y Borge. En favor de la moción hablan los Diputados Conrado Vado, Icaza Tijerino, Munguía Novoa y Collado Arce. Votada la moción, es rechazada por quince votos contra nueve.

5.—Se procede a darle segundo debate al proyecto de ley del Ejecutivo por el cual se crea la Semana Patriótica dentro de los festejos anuales de las fechas patrias. Al discutirse el Arto. 4., el Diputado Collado Arce mociona para que en vez de la Medalla del Presidente de la República se establezca la Medalla Maestro Gabriel, ya que servira para premiar a maestros y alumnos distinguidos y la figura del Maestro Gabriel Morales es símbolo del magisterio nacional. Contra esta moción se pronuncia el Diputado Zepeda Alaniz; la moción se vota y es rechazada por catorce votos contra nueve. De manera que el proyecto se aprueba íntegramente, tal como fué aprobado en primer debate.

6.—Se inicia el segundo debate sobre el proyecto de ley del Ministerio de Agricultura y Ganadería por el cual se solidariza a los dueños de los terrenos donde se ha cultivado el algodón con los cultivadores en la obligación de destruir los plántulos. Después de discutidos se aprueban todos los artículos del proyecto, quedando éste aprobado en segundo debate.

7.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto por el cual se suspenden durante seis meses las solicitudes, denuncias y tramitaciones relacionados con pertenencias y yacimientos mineros en general. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Así mismo, al discutirse el proyecto tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Cerna (Juan F.) para que a dicho proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

8.—El Presidente Montenegro cita para el miércoles próximo, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Jesús Castillo Alvarado
Secretario

Fernando Medina Moreira
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., uno de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, que el señor Pedro Berroterán, mayor de edad, soltero, zapatero y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y seis;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Treintidos Mil Ciento Veintinueve Córdobas y Ocho Centavos (C\$ 32,129.08), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, a cargo del Contador don Alfonso Alemán B., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del dos de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al

folio 13 con un reparo pendiente, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran al conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del dos de Abril del mismo año, y folio, en cuyo cumplimiento fué puesto el «cúmplase» a las diez de la mañana del mismo día, mes, año y reverso del folio 13; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 16, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Pedro Berroterán, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las nueve y cincuenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, folio 17, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diecinueve reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 17; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos, en la Glosa Administrativa Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, y no teniendo el señor Cuentadante don Pedro Berroterán, ninguna responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, y reverso folio 17; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacio-

nada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Pedro Berroterán, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del Tesoro Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, por lo que hace al período de Enero a Julio de mil novecientos cincuenta y seis, quinto de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua. D. N., uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don L. Ocón Murillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, que el señor Marcos Gómez P., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintiun Mil Setecientos Sesenta Un Córdobas y Catorce Centavos..... (¢ 21,761.14), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don L. Ocón Murillo, éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las ocho de la mañana del dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, según consta en auto que corre al folio 12, con once reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran al conocimiento del Contador Tramitador Judicial don Antonio García, para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las ocho y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cumplase» a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y posteriormente para los trámites finales al suscrito por haber cesado en sus funciones el señor Juan Antonio García, según consta al folio 25 del auto de las ocho y quince minutos de la mañana del trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cumplase» a las ocho y treinta minutos

de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 27, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Marcos Gómez P., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez y cincuenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 28, el Defensor de Oficio, don José Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los veinte reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron en ella. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse en el folio 28; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Tres Mil Noventa y siete Córdobas y Setenta Centavos (¢ 3,097.70), que acusa tener como existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 24; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos unos, por el Contador L. Ocón Murillo y los restantes por la Glosa Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente; y no teniendo el señor Cuentadante don Marcos Gómez P., ninguna responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho y diez minutos de la mañana del veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 28; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en

nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Marcos Gómez P., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, por lo que hace al período Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos C., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Carlos Gómez h., la cuenta de la Tesorería Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, que el señor Adolfo Escorcía, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; y

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Córdobas y Treinta y Nueve Centavos (C\$ 3,484 39), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Carlos Gómez h., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve y media de la mañana del nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, según consta en auto que corre al folio 7 con el pliego de reparos desvanecido, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial don Guillermo A. Ramírez, para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las nueve y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y posteriormente para los trámites finales al suscrito por haber cesado en sus funciones en esta Sala el señor Qui-

llermo A. Ramírez, según consta en folio 9 del auto de las nueve de la mañana del treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 11, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió que se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Adolfo Escorcía, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del seis de Febrero del mismo año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 12, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los trece reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por el Contador que intervino en ella. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dió traslado al señor Fiscal de Hacienda para los fines de ley, como consta del auto de las nueve y quince minutos de la mañana del siete de Febrero del mismo año y folio; y oída la opinión del señor Fiscal, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos por el Contador don Carlos Gómez h., según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Adolfo Escorcía, de calidades conocidas en autos, junto con su

fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del Tesoro Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Max Cabezas C., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Sríc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Francisco Vallejos B., la cuenta de la Tesorería Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Manuel J. Ordóñez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Once Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Córdoba y Un Centavo..... (C\$ 11,664 01), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Francisco Vallejos B., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez de la mañana del dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 10, con el pliego de reparos desvanecido, en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las diez y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, folio 12, el Defensor de Oficio, don José Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Manuel J. Ordóñez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por

personado por auto de las ocho y cincuenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, folio 13, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los dieciseis reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse en el mismo folio; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Trescientos Quince Córdoba y Veintinueve Centavos (C\$ 1,315.29), que acusa tener como existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 5; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador Francisco Vallejos B., según razones firmadas al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente; y no teniendo el señor Cuentadante don Manuel J. Ordóñez, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Manuel J. Ordóñez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace

al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, décimo de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Testado: la. No Vale.—Entre líneas: el Expediente respectivo, suscrito: Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., cinco de Febero de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Augusto J. Núñez, la cuenta de la Tesorería Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, que el señor Alberto Machado S., mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta cinco;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Dos Córdobas con Treintinueve Centavos (C 53,242.39), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, a cargo del Contador don Augusto J. Núñez, éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 23, con tres reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias, pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las nueve y media de la mañana del mismo día, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las once y quince minutos de la mañana del mismo día año, según consta al reverso del folio 23; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 25, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Alberto Machado S., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, folio 26, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diecinueve reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron en ella. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dió traslado al señor Fiscal de Hacienda para los fines de ley, como consta del auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, año y folio; y oída la opinión del señor Fiscal, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 26; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos por el Contador Augusto J. Núñez el suscrito según razones que constan al margen de cada uno de dichos reparos y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alberto Machado, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, séptimo de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Max Cabezas C., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Distrito Nacional**Propiedades declaradas de Utilidad Pública en Barrio Candelaria**

No. 113

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Que de la información seguida ante el señor Ministro del Distrito Nacional para llenar los requisitos ordenados por el Art. 3o. de la Ley de Expropiación de 17 de Septiembre de 1883, resulta demostrado clara y terminantemente, que es necesaria la construcción de la arteria de tránsito mayor que enlazará la quinta calle Nor-este con la Carretera Panamericana Sección Norte de la Línea del Ferrocarril entre el Granero Nacional y la antigua Iglesia de Candelaria.

2o.—Que en vista de la prueba recogida y que obra en autos, de que tal arteria está trazada y estudiada su ruta en el Plan Regulador del Gran Managua, puesta en vigor según Decreto Ejecutivo No. 13-D del 1o. de Diciembre de 1954, debe estimarse y considerarse como de utilidad pública para todos los habitantes de Managua, la construcción de esa vía de comunicación, ya que proporcionará a toda la colectividad el uso y disfrute de un beneficio común.

Decreta:

Primero: Declárase de utilidad pública la construcción y apertura de la arteria de Tránsito Mayor que enlazará la Quinta Calle Nor-este con la Carretera Panamericana Sección Norte y que atravesará la zona de Managua, situada al Norte de la Línea del Ferrocarril y entre el Granero Nacional y los terrenos de la antigua Iglesia de Candelaria.

Segundo: Concédese el competente permiso al Ministerio del Distrito Nacional, para ocupar única y exclusivamente para la construcción y apertura de la vía de tránsito dicha en el punto anterior, los terrenos indispensables para ese fin.

Tercero: Este Decreto se dicta de conformidad con los Arts. 63 Cn. y 3o. de la Ley de 17 de Septiembre de 1883.

Cuarto: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional para que promueva las correspondientes demandas de expropiación contra los propietarios de los terrenos cuya ocupación sea necesaria para la construcción de la obra.

Quinto: El presente Decreto servirá de suficiente autorización para los efectos de que el mismo trata, y los gastos que demande su ejecución serán de cuenta del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMO-

ZA D.—Presidente de la República.—Gustavo Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.

Tribunal de Cuentas

SENTENCIA No. 545

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D. N., veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana.

Visto el presente juicio de rendición de cuenta del señor doctor Cartos J Miranda, mayor de edad, casado, Farmacéutico y del domicilio de la ciudad de Granada, como Tesorero que fué de la Junta Local de Asistencia Social de esa ciudad, durante el lapso comprendido del primero de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el primero de su actuación como tal Tesorero,

Resulta:

I

Conforme la Carta-Cuenta que corre al folio 24 de este expediente, el movimiento de Caja fué como sigue: existencia anterior recibida de su antecesor don Solón Outiérrez: Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Tres Córdobas y Noventa Centavos. . . . (C\$ 71,693.90), ingresos en total: Ciento Sesenta y Un Mil Cuarenta y Siete Córdobas y Cincuenta y Cuatro Centavos. . . . (C\$ 161,047.54), egresos, también en total: Doscientos Veinte Mil Ciento Noventa y Nueve y Córdobas y Sesenta y Dos Centavos (C\$ 220,199.62) y existencia para el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco: Doce Mil Quinientos Cuarenta y Un Córdobas y Ochenta y Dos Centavos (C\$ 12,541.82).—Según detalles contenidos en estas diligencias, la cuenta de Boletas Valoradas registró el siguiente movimiento: existencia anterior: Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete Córdobas y Cinco Centavos (C\$ 34,727.05), recibidas de esta Contraloría con facturas números 1 al 3: Ocho Mil Novecientos Córdobas Netos. . . (C\$ 8,900.00), usadas en el lapso: Trece Mil Trescientos Treinta y Dos Córdobas y Setenta y Cinco Centavos (C\$ 13,332.75) y existencia para el mismo primero de Enero citado: Treinta Mil Doscientos Noventa y Cuatro Córdobas y Treinta Centavos. . . . (C\$ 30,294.30).—También quedaron en poder del señor Tesorero para la misma fecha indicada, las siguientes existencias de Boletas sin Valor Determinado: Pensionado Hospital, Trescientas Setenta (370) boletas; 1% sobre Ventas: Ochenta y Una (81) boletas; y Enteros Diversos, Un Mil Cuatrocientas Trece (1,413) boletas.

II

El señor Contador que fué de esta Sala don Martín Alvarado dedujo, al examinar administrativamente la documentación mensual rendida por el Cuentadante, dieciseis (16) Glosas y una (1) observación, que puestas en conocimiento del señor Miranda, procedió a contestarlas, folios 7 y 8, acompañando los documentos que corren a los folios 9 al 11 y los timbres fiscales adheridos al frente del folio 12, con lo cual, el señor Contador don Armando Ramírez T., designado por la Jefatura de la Sala por auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, las tuvo por satisfechas según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas y en la constancia del folio 63, apoyándose también para ello en el informe que corre al folio 27.

III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del señor Jefe de esta Sala, quien por auto de las nueve de la mañana del doce de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, mandó que el suscrito Contador conociera del asunto en Glosa Judicial y le autorizó tener por apersonado al Cuentadante cuando se presentara, en su cumplimiento se dictó el auto de las once de la mañana de ese mismo día, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

IV

En esta instancia compareció apersonándose en representación del señor Tesorero, el Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social doctor Helio César Zamora, acreditando su legítima personería con el poder que se razona al folio 66, y quien contestó el traslado que le fué corrido pidiendo seguir adelante el juicio hasta dictar sentencia favorable, a su representado por no haber ningún cargo pendiente contra éste. El señor Fiscal Específico de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social, dijo: «Señor Contador de Glosa Judicial de la Contraloría Especial de Asistencia Social: He revisado las presentes diligencias que se contraen al examen de la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Granada», período comprendido del primero de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y encuentro que en ellas no hay cargos pendientes ni lugar a deducción de glosas adicionales, en consecuencia, pido a Ud. dicte la sentencia que corresponda en este juicio de rendición de cuenta del doctor Carlos J. Miranda, como Tesorero que fué de la mencionada Junta Local y a quien representa en estos autos el señor Defensor de

Cuentadantes de Asistencia Social.—Así eva-
cúo el traslado que se me mandó correr por
auto de las ocho y media de la mañana del
ocho de los corrientes.—Managua, D. N.,
dieciseis de Enero de mil novecientos cin-
cuenta y siete.—(f) J. Castellón Rivera, Fis-
cal Específico de Hacienda», y

Considerando;

I

Que según consta en autos, todas las glosas deducidas en el examen administrativo por el señor Contador don Martín Alvarado, fueron satisfactoriamente contestadas por el señor Miranda, con lo cual esta cuenta quedó debidamente depurada ya que en el examen judicial practicado por el suscrito Contador, no se encontró ninguna objeción que hacer, en consecuencia, estando correcta la cuenta rendida, debe esta darse por buena y aprobarse,

II

Que no habiendo ningún cargo pendiente en contra del Cuentadante como se dejó expresado en el anterior Considerando, y oída la opinión favorable del señor Fiscal Específico de Hacienda, quien tampoco opuso objeción alguna, como se lee en el Resulta IV, cabe declarar la solvencia del señor Miranda conjuntamente con su Fiador Solidario, por lo que respecta al presente juicio y citadas las partes para sentencia en providencia de las once de la mañana del quince de los corrientes, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 148 L. O. S. S., 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 Ley Regl. TT. CC. y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal, vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República,

Falla:

Que la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Granada», correspondiente al lapso comprendido del primero de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuya Glosa Administrativa estuvo a cargo de los señores Contadores don Martín Alvarado y don Armando Ramírez T., es buena y se aprueba, en consecuencia, se declara a su Fiador Solidario, libres y solventes con el Tesoro de la mencionada Junta Local por lo que hace al período de cuenta de que se ha hecho mérito.

En su caso y conforme lo dispuesto en los Artos. 267 Cn. y 37 L. O. S. S., consútese la presente resolución con el Tribunal de Cuentas.

Cópiase, notifíquese y una vez confirmada por dicho Tribunal, publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f) Felipe León M., Contador de Olosa Judicial.—V. Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original, con el que fué debidamente cotejado.—Managua, D.N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—V. Alvarez R., Secretario.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 13830—B/U Nº 464524—\$ 6.60

Once mañana, nueve corriente, local Despacho, remataráse camioneta color rojo, seis cilindros, marca Chevrolet, motor ALC16601, chasis número 153T-013841, modelo 3804-1953, placa 4040-57.

Oyense posturas.

Ejecución Octavio Ramírez Estrada contra Alonso Solano Gómez.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, seis de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Orlón Carrasquilla.—C. Pallais S.

3 2

Nº 13809—B/U Nº 464511—\$ 6.00

Diez de la mañana del día viernes seis de Diciembre del año en curso, venderáse al martillo, un radio marca Zenith, de cinco tubos, chasis Nº 6H61T. Ejecución: Angela Pavón Martínez.

Ejecutada: Juana Patiño.

Dado en el Juzgado del Trabajo.—veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Ozaló Ucón Vela Juez del Trabajo de Managua.

3 2

Nº 13842—B/U Nº 464531—\$ 8.40

Cinco tarde, nueve Diciembre corriente año, en este local, véndense al martillo, muebles siguientes: Camión Ford, año 1953; Camión Jeopon, de diez ruedas, año 1944; GMC, modelo K-53; casa hierro de 4 x 3 varas, con dos puertas y ventanas; Lancha «Neptuna» Nº 250, de 27 pies, con accesorios, cabina, literas, montada en dos ruedas retractiles, con dos motores, marca Evinrude, de 35 HP c/u; Lancha plana de carga de 26 pies, de hierro; dos cajitas de hierro, de combinación marcas «Lyan».

Ejecución: Elma González vs. Promotora Industrial Nicaragüense S. A.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, Noviembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco H. Borgen.—Homer Sierra Srío.

3 2

Nº 13819—B/U Nº 464519—\$ 7.00

Tres tarde seis Diciembre corriente año, remataráse este Juzgado mejor postor, predio urbano ubicado esta ciudad, de quince varas frente por treinta fondo, lindante: oriente, José María Siero; norte y poniente, sucesores Román Baltodano; sur, calle pública. Contiene casa.

Ava úo: Un mil córdobas.

Ejecución: Octaviano Mendieta a Ruperto Mojica. Dado en el Juzgado Local Civil. Diriamba, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuenta y siete. Pedro J. Pérez.—A. Gutiérrez C., Srío.

Es conforme.—A. Gutiérrez C., Secretario.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 13662—M/C

José Almdaréz solicita Título Supletorio lote de terreno cuarenta hectáreas extensión hacia Los Pa-

vones esta jurisdicción, cultivadas zacate artificial, huerta de guineos, huatales. Linda: norte y sur, propiedad del solicitante; oriente, Luis Chavarría; occidente, Santos Molinera.

Valor doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local Jalapa, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Alfonso Polanco.—R. Rodríguez C., Srío.

3 2

Nº 13661—B/U Nº 453825—\$ 6.76

Felipe Espinoza, Macuelizo, pide Título Supletorio rústica, ubicada río arriba Limón, jurisdicción Jalapa, cien manzanas extensión más o menos, limitada: norte, montaña inculta; sur, Gregorio Martínez; oriente, Sotero Rueda y Narciso Sánchez; occidente, Salomón Obando y Ramón Maradiaga.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 13658—B/U Nº 377883—\$ 7.36

Hermenegildo Moreno Dávila solicita Título Supletorio, cercamiento sitio Apasopo esta jurisdicción sesenta y cinco manzanas, scotado cercos piedra, madera y naturales, cultivado con guineos y árboles frutales, con una casa tejas, limitado: oriente, Altura El Horno y propiedad Gregorio González; occidente, Sucesión Eulalio Carmendia; norte, la misma propiedad González y Sucesión Carmendia; y sur, Agenor Rosales y Sucesión Carmendia. Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, cinco Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Agapito Mendoza.—Pascual B. Moreno O., Srío.

3 2

Nº 13657—B/U Nº 418005—\$ 6.50

Cándida Núñez Sevilla, solicita Título Supletorio diecisiete hectáreas terreno comunero Sitio Cárdenas, ubicado esta jurisdicción, estos linderos: oriente, Quimichapa; poniente, El Potrero y Herculano Rodríguez; norte, El Helequeme y San Isidro; sur, El Potrero.

Quien tenga derechos preséntese.

Juzgado Local, Acoyapa, veintiseis Octubre mil novecientos cincuentisiete.—L. A. Gutiérrez M., Srío.

3 2

Nº 13839—B/U Nº 464527—\$ 6.00

José Estanislao Sevilla B. solicita título supletorio, finca rústica, en la Frecura, jurisdicción Morrito; cincuenta hectáreas. Limitada: Oriente, terrenos nacionales; Poniente, José Ana Jaime; Norte, Fernando Lazo; Sur, Ignacio Marengo.

Opongase término legal.

Juzgado Local, Morrito, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Sebastián Rodríguez R. Pablo J. Castillo E. Srío.

3 1

Nº 13838 B/U Nº 464529—\$ 6.00

José Dolores Gutiérrez Pérez solicita título supletorio, finca rústica en el Nisperal, jurisdicción Morrito; cincuenta hectáreas. Limitada: Oriente, Luciano Astorga, Poniente, Luis Urbina, Norte, Alejandro Gutiérrez, Sur, Epifanio Gutiérrez.

Opongase término Legal.

Juzgado Local, Morrito, cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Sebastián Rodríguez R. Pablo J. Castillo E. Srío.

3 1

Nº 13837—B/U Nº 464528—\$ 6.00

Justina L. de Oaticas, solicita título supletorio finca rústica en «El Nisperal» jurisdicción Morrito; cincuenta hectáreas. Limitada: Oriente, Canuta Ca-

balzeta, Poniente, «La Mantequilla», Norte Sebastián Duarte, Sur, Fernando Lazo.

Opóngase término Legal.

Juzgado Local Morrito, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Sebastián Rodríguez R. Pablo J. Castillo E. Srío. 3 1

Nº 13836—B/U Nº 464528—\$ 6.00

Alejandro Gutiérrez Delgado; solicita títulos supletorio, finca rústica en el Nisperal, jurisdicción Morrito; cincuenta hectáreas. Limitada: Oriente, Luciano Astorga; Poniente, Luis Urbina; Norte, Luciano Astorga y Joaquín Duarte; Sur, José Dolores Gutiérrez.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Morrito, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Sebastián Rodríguez R. Pablo J. Castillo E. Srío. 3 1

Nº 13835—B/U Nº 464529—\$ 6.00

Ricardo Merlo Rugama, solicita título supletorio, finca rústica en Madera jurisdicción Morrito; cincuenta hectáreas. Limitada: Oriente, Gilberto Centeno; Poniente, Josefana Lacayo; Norte, Rfo Quiguay; Sur, montañas Nacionales en Comarca de Madera.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Morrito, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Sebastián Rodríguez R. Pablo J. Castillo E. Srío. 1 3

Nº 13834—B/U Nº 464529—\$ 6.00

Epliano Gutiérrez Gómez; solicita título supletorio, finca rústica, en el Nisperal, jurisdicción Morrito; cincuenta hectáreas. Limitada: Oriente, Luciano Astorga; Poniente, Luis Urbina; Norte, José Dolores Gutiérrez; Sur, Terrenos Nacionales.

Opóngase términos legales.

Juzgado Local. Morrito, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Sebastián Rodríguez R. Pablo J. Castillo E. Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 13668 B/U Nº 450449—\$ 6.60

Pin Up Cold Perm-Wave Limited, de Isleworth Middlesex, Inglaterra, mediante apoderado P. J. Frawley, comerciante, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RAYVE

Para: Cosméticos, Perfumería y Preparaciones para el Tocador, Clase 7.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D.N., veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cincuentisiete. Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13606—B/U Nº 450418—\$ 6.64

Zimmer Orthopaedic Ltd., de Geoge Street, Glam. Gran Bretaña, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ZIMMER

Para: Aparatos Médicos, Quirúrgicos y Sentales en General, Clase 47.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13607—B/U Nº 450418—\$ 7.24

Minetti y Compañía Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, Argentina, mediante apoderado Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica

y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GLUTIARINA

Para: Harina de trigo y todos los demás productos incluidos en esta Clase, Clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13641—B/U Nº 450448—\$ 7.00

Leopoldo (Leo) Federico Salazar, agricultor-negociante y del domicilio de Matagalpa, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DIGASELO CON FLORES

Para: Productos de flores y diferentes objetos elaborados con las mismas, tales como canastas, coro, ramos, y demás adornos de esta naturaleza, Clase 53.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13642—B/U Nº 450448—\$ 7.00

Leopoldo (Leo) Federico Salazar, agricultor negociante y del domicilio de Matagalpa, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

AROMA

Para: Productos de café natural, elaborado y todos sus derivados, tostados, molido, granulado líquido, etc., frutales, leche, queso, mantequilla y sus derivados y otros mas, Clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13643—B/U Nº 450448—\$ 7.00

Leopoldo (Leo) Federico Salazar, agricultor negociante y del domicilio de Matagalpa, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

OSTUMA

Para: Productos de café natural, elaborado y todos sus derivados, tostado, molido, granulado, líquido, etcétera, frutas, leche, queso, mantequilla y sus derivados, Clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13605—B/U Nº 450417—\$ 7.20

Cervecería y Maltería Paysandu, S.A., de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, República Oriental del Uruguay, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Norteña y Edimburgo

Para: Cerveza y todos los demás productos incluidos en esta Clase, Clase 51.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13601—B/U Nº 450415—¢ 21.84

Nationale Cooperatieve Suivelverkoopcentrale G.A., de Amsterdam, Holanda, mediante apoderado Caldera & Co. Ltd., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invección de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Leche, Leche en Polvo y otros Productos derivados de la leche, mantequilla y queso, Clase 49.

Oyense opciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13600—B/U Nº 450415—¢ 12.72

Farmaceutici Italia S.A., de Milán, Italia, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invección de este domicilio, solicitan registro esta marca de Fábrica y Comercio:



Para: Productos Químicos Industriales en General Clase 8, (Productos Medicinales y Farmaceuticos en General, Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13559—B/U Nº 450385—¢ 8.00

Schering A.G., de la ciudad de Berlín, Alemania, mediante apoderado Joaquín Vijil T., Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invección, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VERAMON

Para: Productos Medicinales y Farmaceuticos, Especialmente Preparaciones Analgésicas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmaceuticos).

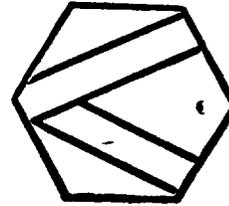
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13558—B/U Nº 450388—¢ 10.00

Schering A. G., de la ciudad de Berlín de Alemania mediante apoderado Joaquín Vijil T., Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invección de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Productos medicinales y Farmaceuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmaceuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 13794—B/U Nº 464499—¢ 10.08

Ed. Kimmer S. A. (Ariston Inveñtic), Fabrique D. Horlogerie de Bettlach, de Bettlach, Soleure, Suiza, mediante apoderado Caldera & Co. Ltd. Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invección de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Atlantic

Para: Relojes, Partes de Relojes, estuches y todos los demás Artículos Incluidos en esta Clase, Clase 30.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

No. 13797—B/U Nº 464400—¢ 12.80

Franck Industria Nazionale dei Succednei al Caffè S.P.A., de la ciudad, de Milán, Italia, mediante apoderado Caldera & Co. Ltd., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invección de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Substitutos del café y todos los demás productos Incluidos en esta Clase, Clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidós de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Srío.

3 1

Nº 13718—B/U Nº 464474—¢ 7.00

C. y J. Quant Cía Ltda., mediante apoderado Carlos Quant Gallard, industrial y de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CROWN

Para: Enrollado o Embobinado de hilos y Sedas, Clase 46.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía—Managua, D.N., trece de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez, Oficial Mayor.

3 1

No. 13798 B/U No. 464501 — \$ 13.00
 Franck Industria Nazionale dei Succedanei al Caffè S.P.A., de la ciudad de Milán, Italia, mediante apoderado Caldera & Co. Ltd., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Substitutos del Café y todos los demás productos incluidos en esta Clase, Clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

No 13796—B/U No 464500—\$ 17.84

The British Thomson-Houston Company Limited de Londres, Inglaterra mediante apoderado Caldera & Co. Ltd., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Máquinas, aparatos y dispositivos eléctricos, sus partes y accesorios, aparatos y dispositivos eléctricos para cocinar, calefacción, iluminación, y limpieza, sus partes y accesorios, aparatos de radiotelefonía, fonógrafos y todos los demás artículos incluidos en esta Clase, Clase 24.—Turbinas a vapor y a gas, sus partes y accesorios y todos los demás artículos incluidos en esta Clase, Clase 26.—Aparatos de Cinematografía, Clase 29.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía—Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

No 13795—B/U No 464499—\$ 8.72

Franck Industria Nazionale dei Succedanei al Caffè S. p. A. de la ciudad de Milán, Italia, mediante apoderado Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ECCO

Para: Substitutos del Café; café, te, cocoa, azúcar Tapirca, Arroz, Harina y Preparaciones de cereales, Pan, Biscochos, Tortas y Productos de Confeitería Masas, Helados, Miel, Levaduras en polvo y toda forma, Mostaza, Especies, Vinagre, Salsas, Cremas y

todos los demás productos incluidos en esta Clase, Clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidós de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

No 13713—B/U No 464472—\$ 6.50

Frank W. Horner Limited, de la ciudad de Montreal, Canadá, mediante apoderado Señor Duncan Robertson Ballantyne, comerciante y de este domicilio solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

ESPERDOL

Para: Preparaciones Vitamínicas en todas sus formas Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

DENUNCIO DE MINAS

No 13471—B/U No 4 9888—\$ 16.50

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas, Carlos Molina Mayorquin, mayor edad, casado, abogado, este domicilio, apoderado señorita Concepción Midence, mayor edad, soltera, oficios domésticos, domicilio León, conforme poder presente, pidiendo razonarlo y devolverlo, manifiesto y pide: Mi mandante descubrió terrenos Hacienda Hito Grande, mina produce oro, paraje situado siguientes linderos: oriente, El Pajil y Villanueva; occidente, Cerros Perico y Colorado; norte, Cerro Chachagua o Punteagudo; sur, La Calerita. Descubrimiento Cerro Virgen pidiéndole adjudique mi mandante tres pertenencias, denominará y señalarán: Santa María, San Miguel y San Juan. Acompaño muestra, pidiéndole ordene Registro y Publicación. Señalo esta ciudad ofr notificaciones, mi oficina. Chinandega, veintidós Octubre mil novecientos cincuentisiete. Carlos Molina. Presentado por el Dr. Carlos Molina Mayorquin, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de Octubre de mil novecientos cincuentisiete, con una muestra y el poder. Francisco Meléndez O. Juzgado Civil del Distrito y de Minas. Chinandega, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuentisiete. Las diez y media de la mañana Tiénesse al Dr. Carlos Molina Mayorquin, como apoderado señorita Concepción Midence. Regístrese y publíquese anterior solicitud. Custódiese la muestra acompañada. Notifíquese.—Meléndez O.—Mariano Santamaría D., Srío. En la ciudad de Chinandega, a las once de la mañana del día veintidós de Octubre de mil novecientos cincuentisiete, notifiqué el auto anterior leyéndosele íntegramente al Dr. Carlos Molina Mayorquin, quien entendido ex cusó firm. C. López, Srío. Este denuncia de Minas fue anotado hoy en el Libro Diario, bajo No 11 a página 67 e inscrito hoy mismo en el Libro de Descubrimientos de Minas bajo No 11 a páginas 46 y 47 ambos que lleva este Juzgado de Minas por la ley en el corriente año. Chinandega, 22 de Octubre de 1957.—Francisco Meléndez O.—C. López, Srío.

Conforme. Chinandega, veintitres Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Francisco Meléndez O.—Carlos López, Srío.

3 3

No 13414—B/U No 435538—\$ 23.12

Sr. Juez del Distrito de lo Civil y de Minas, Yo, Valentín Guerrero C., mayor de edad, casado, agricultor, experto en minas y vecino de la ciudad de León, con todo respeto comparezco y expongo; que en el cerro de Fulicayán, está localizado en la parte norte del sitio San José de Achupapa, he descubierto un mineral que produce oro, plata, cobre, hierro,

plomo, bario, berilio y otros metales que pueden ser empleados para elaborar materiales de guerra, que sirvan para la defensa del Continente Americano. Estos minerales que hoy denuncio se encuentran en la altiplanicie que está a unos mil metros de altura sobre el nivel del mar; y cuyas vetas corren de oriente a poniente. Acompaño las muestras del mineral de la cata o pozo que he sacado sobre dichas minas. Dicha mina tiene por linderos especiales: oriente, sitio de Achuapa o montañas. Poniente, montaña de Achuapa. Norte, El Quailo. Y sur, río de Achuapa. Que dichos afloramientos del mineral se extienden como a cien hectáreas en todos los rumbos de la altiplanicie. Que los linderos generales del sitio de San José de Achuapa son: Oriente, sitio de San Nicolás de Achuapa. Poniente, sitio de Los Martínez. Norte, tierras de San Juan de Limay y Sur, Palo Hueco y Hato Nuevo, que antiguo pertenecieron a don Nazario Escoto. Estando dicho mineral en cerro virgen pido las tres pertenencias de ley que son de cinco hectáreas cada una. El nombre de la mina lo designo «La mina de Sulicayán» que es la primer pertenencia la segunda El Cónor y la tercera La Boreal. Siendo yo el mayor condeño del sitio de San José de Achuapa me reservo todo el remanente de dichas tierras para cubrir la extensión superficial que ocupara el plantel de las minas o planteles. Pido se inscriba este denuncia en el Libro de Descubrimientos, se anote en el Libro que lleve este Juzgado, Pido carteles de ley, recibo del presente escrito para garantía de mis derechos mineros como primer descubridor. Señalo para oír notificaciones mi casa de habitación situada al Costado Sur de la Iglesia del Calvario. León, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Valentín Guerrero. — Presentado por Valentín Guerrero a las ocho de la mañana del veintuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete con muestras minerales. — Berríos. — Juzgado Civil del Distrito.—Ley de Minas.—León, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve de la mañana. Por presentado en forma el anterior denuncia anótase en el Diario, inscribáse en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles por el tiempo y forma de ley. Custodiense las muestras presentadas debidamente identificadas. Notifíquese.—Berríos.—Olivia Dávila Reyes, Sria.

Dado en el Juzgado Civil Distrito y de Minas.—León, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—H. Berríos, Juez Civil y de Minas del Distrito.—Olivia Dávila Reyes, Sria.

3 3

Nº 13441—B/U Nº 435641—\$ 19.64

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas.—Yo, Roger Berríos Delgadillo, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. respetuosamente comparezco y le expongo: Consta en el poder que presento para que razonado en autos se me devuelva, que soy apoderado suficiente de don Daniel Roque Jiménez, mayor de edad, soltero, oficialista y de este domicilio; con instrucciones de mi representado denuncia una pertenencia minera aurífera, que él, ha descubierto en cerro conocido en jurisdicción del Departamento de León, que se describe así: la pertenencia que denuncio, se encuentra localizada en el cerro Los Angeles, al Norte y a continuación de la pertenencia Rumba. La extensión de esta pertenencia será de cinco hectáreas y tendrá doscientos cincuenta metros de longitud por doscientos metros de ancho, repartidos por partes iguales a uno y otro lado de línea central longitudinal. La dirección de la veta es en lo general de Sur a Norte, con recuento hacia el Oriente. Los linderos de esta pertenencia son: Norte, pertenencia Ylanda; Sur, pertenencia La Rumba; Oriente ojo de agua de La Tigra y Poniente, cerro Portal. La pertenencia que denuncio la bautizo con el nombre de «Carioca», y acompaño las muestras legales. Respetuosamente le pido, sea anotado este

denuncio en el Libro Diario, e inscrito en el Libro de Descubrimientos y se haga su publicación en la forma legal, y extienda a su tiempo, a mi representado, el título correspondiente. Señalo para oír notificaciones, mi oficina de abogado en esta ciudad. León, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — R. Berríos D. — Presentado por el Dr. Roger Berríos, a las diez y treinta minutos de la mañana del dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, junto con el poder y muestras a que se refiere.—Berríos G. — Juzgado para lo Civil del Distrito de Minas. León, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las once de la mañana. Por presentado en tiempo el anterior denuncia, anótase en el Diario, inscribáse en el Libro de Descubrimientos, publíquese por Carteles en el tiempo y forma de ley. Custodiense las muestras presentadas, debidamente identificadas. Razónese el poder agregado y devuélvase. Notifíquese. Enmendado-forma. — Vale. — Berríos G.—Fresia Vanegas, Sria.

Es conforme con su original. León, 16 de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Fresia Vanegas, Sria.

3 3

Nº 13729—B/U Nº 418032—\$ 22.60

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas. Yo, Virginia Lazo Lumbí, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Juigalpa, ante Ud. expongo: En la Comarca de Camusasca, de esta jurisdicción y en terreno Nacional, he descubierto una Mina aurífera, dentro de cerro conocido, la cual denuncio ante su autoridad para que previo los trámites legales obtener título definitivo de una pertenencia que bautizo con el nombre de «San Martín» y que está delimitada así: norte, posesión de Matilde Rivera; sur, posesión de Jesús Polanco; oriente, posesiones de José y Virgilio Sánchez y Mina aurífera denunciada por Francisco Lazo Lumbí; y occidente, posesión de Leocadio Morales. La veta corre de oriente a poniente, teniendo su recuento hacia el norte, con ángulo como de veinticinco grados. Pido que se inscriba este denuncia en el Libro Correspondiente y se ordene su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Acompañole la muestra de ley que encontré en la cata que he hecho en el cuerpo de la veta. Señalo para oír notificaciones la casa de la señora Socorro de Ortega, en esta ciudad. Acoyapa, eatorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Enmendado—Jesús—delimitada—como—cuerpo—Ortega—publicación—Valen.—Virginia Lazo Lumbí.—Presentado por la señora Virginia Lazo Lumbí, a las doce meridianas del eatorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, junto con las muestras.—L. A. Gutiérrez M., Srio.—Juzgado de Distrito y de Minas, Acoyapa, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve de la mañana. Tiénesse a la señora Virginia Lazo Lumbí, como descubridora de una Mina que produce oro en cerro conocido, Comarca «Camusasca», jurisdicción de Villa Somaya, denominada «San Martín». Guárdense las muestras presentadas que produce la mina y que contienen oro. Regístrese en el Libro respectivo la manifestación hecha por la señora Virginia Lazo Lumbí, del denuncia de la mina y publíquese el registro en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces.—Castrillo Gámez.—L. A. Gutiérrez M., Srio.

Es conforme. Acoyapa, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Castrillo Gámez., Juez de Distrito y de Minas.—Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario.

3 1

Nº 13623—B/U Nº 435793—\$ 21.08

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas: Yo, Roger Berríos Delgadillo, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. respetuo-

samante comparezco, exponiendo: Consta en el poder que presento para que razonado en autos se me devuelva que soy mandatario suficiente del señor don Anastasio Zapata, mayor de edad, mecánico, soltero y de este domicilio; en el carácter expresado manifiesto a Ud., que mi mandante ha descubierto en cerro conocido en jurisdicción de León, una mina que produce oro y plata; y por el presente denuncio para él, una pertenencia que bautizo con el nombre de «Atravesada», la cual tendrá una extensión de quinientos metros por un ancho de cien metros, repartido por partes iguales a uno y otro lado de la línea longitudinal media. La veta tiene su rumbo de oriente a poniente con recuesto al norte, siendo su ancho como de tres pies. La pertenencia en referencia se encuentra en terrenos de los señores Argüello y de los señores Sacasa; y los linderos especiales de dicha pertenencia son: norte, Loma Cerco de Piedra; sur, cerros del Zoncoyal; oriente, quebrada de La Manzana y Zoncoyal; y poniente, zanjón del Portal. Respetuosamente le pido: que se anote este denuncia en el Diario, se inscriba en el Libro de Descubrimientos y se mande a publicar en la forma legal; acompañe las muestras del caso y pido que a su debido tiempo extienda a mi representado el título correspondiente. Señalo para oír notificaciones mi oficina de Abogacía en esta ciudad, León, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—R. Berríos D.— Presentado por el Dr. Roger Berríos D., a las nueve y quince minutos de la mañana del veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, con el poder y las muestras a que se refiere.—Berríos.— Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Tiénesse al Dr. Roger Berríos Delgadillo como apoderado del Sr. Anastasio Zapata, en virtud del poder acompañado, el que deberá razonarse en autos y devolverse. Anótese el denuncia en el Libro Diario, inscribase en el de Descubrimientos y publíquese por Carteles en la forma y por el tiempo de ley. Custodiense las muestras presentadas, debidamente identificadas. Notifíquese.—Berríos.—R. Oscar Santos, Srío.

Es conforme. León, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Hugo Berríos García, Juez Civil del Distrito. — R. Oscar Santos, Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 13721

Jacinta Rodríguez Soiano, solicita donación solar Municipal, Banda Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar Benjamín Suárez Acevedo; calle interpuerta: Poniente: solar Dolores Rayo de Somoza; casa de María Ramírez; y Sur, casa Herclia Villegas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal.—Camoapa, seis de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C.—Srío.

3 2

Nº 13700—B/U Nº 474461.—\$ 7.40

Pedro López Hurtado, mayor, viudo, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal como cincuenta manzanas superficie, punto Las Pozas, con los siguientes linderos: Norte, Filemo Taleno y Luis Hurtado; Sur, Lola Mendoza y Pascual Cano; Oriente, el mismo Cano y Miguel Aragón; Poniente, Encarnación Hurtado y Gregoria Hurtado.

Quien pretenda derecho puede presentarse término legal.

Alcaldía Municipal.—Comalapa, doce Noviembre mil novecientos cincuentisiete, Tuvo intervención Síndico Municipal.—J. Andrés Fernández, Alcalde Municipal.—S. Miranda R.—Srío.—Municipal.

3 2

Nº 13717—B/U Nº 464477.—\$ 8.60

Gustavo Porras García, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal, situada en lugar denominado «El Pie del Gigante» que mide tres manzanas y cuatro mil ciento ochenta y cuatro varas cuadradas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino enmedio terrenos de don Pedro Joaquín Vilchez; Sur, camino enmedio, terrenos de don Pedro Joaquín Vilchez; Este, terrenos de Vicente Anastasio Vilchez; y Oeste, terrenos de Pedro Joaquín Vilchez que lleva por nombre La Trinidad.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 2

Nº 13748—B/U Nº 464484.—\$ 6.64

Benicia Cerda de Rocha, solicita donación terreno Municipal, en Barrio Buenos Aires, limitado: Oriente, Elida Toruño de Tapia; Poniente, Orlando Martínez; Norte, Adela Fonseca y Francisco Herrera; Sur, Juliana Espinosa, José López y Carlos Rocha; midiendo, Oriente, cuarentiseis varas; poniente, cuarentidós, Norte, treintiseis, Sur, treintiocho varas.

Dado Alcaldía Municipal.—Boaco, a las once de la mañana del dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—R. Guillén B., Srío.

3 2

Nº 13728—B/U Nº 328938.—\$ 6.84

Margarito López, solicita arriendo dos lotes terreno ejidal, primero treinta hectáreas lugar achioté ésta jurisdicción lindante: Oriente, Cerro Nuvel, Francisca González; Occidente, predio Evaristo Polanco mediando camino; Norte, Camilo Florián; Sur, Ceferina García.—Segundo lote, tres manzanas lindando:—Oriente, Felipa Matey; Occidente y Sur, José Dolores Mejía; Norte, Francisco Paz.

Quien considerese derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Noviembre nueve mil novecientos cincuentisiete.—Feliciano Valladares.—M. Vargas., Srío.

Es conforme.—M. Vargas., Srío.

3 2

Nº 13727—B/U Nº 328937.—\$ 6.65

Juan C. Matey, Cleofe Matey García, Francisco Matey Ramírez, solicitan arriendo Ochenta Manzanas. Ejidal, linderos: Oriente, terreno Francisca viuda de Portillo; Occidente, casas de Domingo García, Modesto López Pérez y Huatales alambrados, Norte, terrenos solicitado por Margarito López; Sur, Camino real Achioté Telpaneca.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, nueve de Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—Feliciano Valladares.—M. Vargas., Srío.

Es conforme.—M. Vargas., Srío.

3 2

Nº 13844—B/U Nº 464533.—\$ 7.00

Martín Rivas Fischer, mayor de edad, soltero, negociante de este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal, situada en Comarca de Esquipulas esta jurisdicción, sobre camino Ticuantepe, compuesta de cuatro manzanas, lindando: oriente, sucesión de Jacinto Cerda; poniente, predio Mercedes Ponce, después Adán Suárez; norte, finca Andrés Navarrete y Santos Robles, después de Mercedes Pérez; y sur, camino real en medio, finca Fidelina Larlos y Juan Silva, después de Santos Chávez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos

cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

No 13843—B/U No 434533—\$ 7.00

Alicia Ibarra de Arana, mayor de edad, casada, oficios domésticos este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal con una extensión de dieciocho manzanas y seiscientos ochenta varas cuadradas, demembrado finca denominada «La Granja», lindando: norte, resto finca «La Granja»; sur, lote de la exponente; oriente, camino de Bola; y poniente, camino en medio, reparto Torres Molina.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 1 3

No 13845—B/U No. 464534—\$ 7.00

Gloria Arce de Bendaña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta sobre lote terreno ejidal, situado en el lugar llamado Comarca de Los Ladinos que está compuesto de seis manzanas más o menos y comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino de los Ladinos de por medio, finca que fué de Máximo López; después de Carmen v. de Castillo; Occidente, finca de Jesús Castañeda, hoy de don Nicolás Duarte; Norte, lote de terreno de Ester Castro Ramírez, hoy del doctor José Antonio Duarte; y Sur, lote de terreno de Josefa Dolores Castro.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

No 13799—B/U No 464509—\$ 30.00

AVISO

DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE COMUNICACIONES, S.A.

Se convoca a todos los miembros de la Cooperativa de Empleados de Comunicaciones S. A., a una Junta General de Accionistas que tendrá efecto a las nueve (9) de la mañana del próximo quince (15) de Diciembre, en el segundo piso del Palacio de Comunicaciones.

Managua, D.N. Noviembre, 27, 1957.

Cristobal Ortiz Cárdenas

Srio. de la Junta Directiva de la Cooperativa de Empleados de CC.

10 5

SENTENCIAS DE DIVORCIO

No. 13777—B/U No. 444921 \$7.26

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Las ocho y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Carlos Solórzano Hurtado y Francisca Romero González.—La excónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de

matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fan. Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio. 1

No. 13779—B/U No. 444725 \$5.79

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Las nueve y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores Augusto César Velázquez Ugarte y Olga Marina López Porrás.—La guarda de la menor Alma Nydia queda a cargo de su madre señora Olga Marina López, conforme las voces de la escritura.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fan. Téllez Lacallo. R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio. • 1

No. 13719—B/U No. 386710 \$6.57

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia se declara disuelto el vínculo contraído entre los señores Raúl Arana Selva y María Teresa Irias Solís.—La guarda de los menores Raúl Ignacio José, Linda Teresita Martha, Marcia Adilia y Belinda Geraldina del Socorro, queda a cargo de su padre señor Raúl Arana Selva, conforme las voces de la escritura.—La excónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimo-

nio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Fan. Téllez Lacyo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.

1

DEPOSITO DE ANIMALES

No. 13560—B/U No. 392159 \$3.36

Miguel Vanegas presentó yegua colorada. Este fierro,

J

dueño desconocido, hace meses, quien pretenda derachos presentese Juzgado Local, Santa Teresa, 22 Octubre 1957.—Lisimaco Campos.—Juez de Policía.

1

No. 13670—B/U No.33 1776 \$6.50

Hoy se depositó en la persona del señor Anselmo Herrera, un novillo de año y medio, de cuarenta y ocho pulgadas, de color chio-pajizo, herrado así.

✓

de dueño no conocido.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado de Policía de Matiguás, Departamento de Matagalpa, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Fernando I. Monge, R. Juez de Policía.—Francisca Estrada Sria,

1

No. 13669—B/U No. 331777 \$7.50

Hoy se depositó en la persona del señor Pedro Montoya, una mula de color retinta canela, de cincuenta y cuatro pulgadas, de nueve años, tiene estos fierros en la tabla del pescuezo lado derecho

IT

en la pierna derecha este fierro

B

y esta marca en la nalga, (D) de dueño desconocido

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado en Juzgado de Policía Matiguás, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Fernando I. Monge R.—Juez de Policía.—Francisca Estrada, Sria.

1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 13776—B/U No. 464496 \$4.00

Hilda de la Llana viuda Montenegro solicita que, sin perjuicio su porción conyugal, se declare herederos de su difunto marido Jesús Humberto Montenegro, a sus hijos Juan, Salvador, Jesús, Verónica, Blanca Rosa, y Miriam, Montenegro de la Llana.—Bienes un solar ubicado Barrio Santa Rosa esta ciudad inscrito bajo número 17,854 Tomo 60 folio 145.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito a las tres y cuatro minutos de la tarde, del veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco, H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por trimestre . . \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por semestre . . \$ 25.00
Por mes \$ 5.00 Por año \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año . . . \$ 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.